

**RESOLUCION N°: 191/01**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Cirugía Plástica y Reparadora de la Facultad de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, Facultad de Posgrado en Ciencias de Salud.

Buenos Aires, 11 de junio de 2001

**Carrera 2510/00**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Cirugía Plástica y Reparadora, presentada por la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires-Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud, los informes de la visita de constatación y del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la ORDENANZA N° 004 – CONEAU – 99 y la RESOLUCION N° 380 - CONEAU – 99, y la respuesta a las observaciones de los pares presentada por la institución, y

**CONSIDERANDO:****1. Aspectos generales e institucionales**

La carrera se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud en una Universidad que no dicta la carrera de grado en Medicina.

El convenio con el Gobierno de la Ciudad es un convenio marco en el que se menciona explícitamente la necesidad de establecer otros para regular actividades específicas. En este convenio marco sólo se acuerdan las responsabilidades de las partes en cuanto a daños y consecuencias de las actividades asistenciales académicas. Aunque se argumenta que los

convenios específicos no son necesarios porque las prácticas se cumplen con normalidad en cada una de las sedes de las rotaciones, donde se encuentra siempre un docente de la carrera que es jefe de servicio, unidad o departamento del hospital, esta situación debería ser formalizada.

Otro acuerdo establece el pago de un arancel por alumno al hospital que funciona como sede de las actividades. No se establece ningún acuerdo específico para la realización de las prácticas quirúrgicas. No se ha presentado el convenio con la Clínica Robles.

## 2. Organización y desarrollo de la carrera

La carrera es de dictado continuo, no ha participado en procesos de acreditación previa y no tiene previstas actividades de autoevaluación. Entre las estrategias señaladas para propender a su mejoramiento se mencionan formas de evaluación, intervenciones y convenios, si bien no se precisa si son actuales o a futuro.

Cuenta con un consejo supervisor de la carrera integrado por cinco profesionales con antecedentes relevantes. El Director tiene antecedentes profesionales y trayectoria adecuados para la dirección, siendo el grueso de su producción científica presentaciones a congresos.

En el informe de evaluación se advierte que la carrera se desarrolla en numerosas sedes por las que los alumnos rotan para cubrir las distintas subespecialidades o patologías. Esta diversidad de ámbitos atenta contra la supervisión efectiva del dictado y las prácticas que se realizan en los mismos. Dada la dedicación horaria del director, la supervisión de los alumnos de la carrera sólo es posible en el hospital en el que se desempeña como jefe de servicio. En su respuesta a la vista, la institución se compromete a disminuir el número de rotaciones, concentrando las dos terceras partes de la actividad en el hospital base y fundamenta la necesidad

de las rotaciones por hospitales pediátricos y de quemados en virtud de la especificidad de los mismos. Estas previsiones se consideran adecuadas.

La información referida a las actividades a realizar en cada rotación fue presentada en oportunidad de la vista mediante la presentación de listas de intervenciones quirúrgicas de los Servicios de Cirugía de dos hospitales.

### 3. Plan de estudios y perfil de la carrera

El perfil del graduado está definido y se corresponde con los objetivos. Sin embargo, en el plan de estudios se menciona en forma general que el alumno participará en cirugías, tanto en carácter de observador como de cirujano, aclarando que se autorizarán sus actividades como cirujano en el caso de que la capacitación del mismo lo permita. Se considera que, al ser estas actividades imprescindibles para la graduación, deben ser realizadas en todos los casos.

El plan de estudios se adecua a los objetivos si bien el tratamiento de contenidos de Microcirugía como temática es reducido.

La bibliografía corresponde a textos generales y no figura cuáles ediciones se usan aunque debería estar más actualizada en los títulos.

La cantidad de bibliografía de los módulos no es proporcional a la carga horaria de desarrollo de los contenidos ni a la temática central de la carrera aunque la bibliografía del módulo de Ética Médica es adecuada y actualizada.

En la presentación no está descrita la forma de evaluación de la actividad práctica y, aunque luego se aclara que la misma es realizada por los docentes a cargo de cada rotación, no se especifica su modalidad.

Siendo la resultante de estas carreras de especialización un título habilitante para la realización de prácticas quirúrgicas, se requiere que la formación sea evaluada y supervisada en forma continua y progresiva, priorizando la adquisición de las habilidades necesarias para este fin- tutorías, proctorización-. Es necesario también que el graduado logre el conocimiento acabado de las diferentes áreas que componen la especialidad, profundizando los aspectos científicos, de investigación y de actualización de los últimos desarrollos, de manera de conformarse en un especialista en la temática.

#### 4. Tesis o trabajos finales

Los requisitos para la obtención del título suficientes y corresponden a la legislación vigente. Sin embargo no se incluye un examen integrador escrito y oral, instancia que permitiría evaluar la adquisición de contenidos prácticos y teóricos, además del trabajo monográfico.

Los trabajos finales presentados en la solicitud son trabajos monográficos de actualización, de buen nivel y valor en su desarrollo, con aportes bibliográficos adecuados.

#### 5. Cuerpo académico

El número de docentes es adecuado al número de alumnos y su trayectoria y formación son los necesarios para una carrera de esta modalidad. Entre sus antecedentes aparecen trabajos de investigación clínica y de desarrollo de técnicas.

Las designaciones del cuerpo académico corresponden al Consejo Superior de la Universidad, que analiza los antecedentes profesionales, académicos y de investigación de los candidatos propuestos por el Consejo Directivo. Si bien no está prevista en la carrera ninguna

modalidad de evaluación del desempeño docente se han iniciado acciones de mejoramiento vinculadas con la realización de estudios de doctorado en el caso de algunos docentes.

#### 6. Actividades científico-tecnológicas y de transferencia

No se presenta información sobre actividades científico-técnicas ni de transferencia.

#### 7. Alumnos y graduados

Los requisitos de admisión y los cupos estipulados como máximos y mínimos son los adecuados para una especialización que incluye residencias y/o concurrencias. Las actividades se han iniciado como curso en 1994 y como carrera en 1997. No hay disminución ni pérdida de matrícula significativas en las cohortes que están cursando la carrera.

No se ha previsto un sistema de seguimiento de egresados.

#### 8. Infraestructura y equipamiento:

Los informes de visita mencionan que la infraestructura, aulas y lugares donde los cursantes realizan sus actividades son adecuados. Las bibliotecas descritas cubren las necesidades del posgrado y las revistas resultan actualizadas y pertinentes.

La institución solicitante, en conocimiento de las observaciones contenidas en el informe de los pares evaluadores, presentó su respuesta con fecha 15 de febrero.

Del análisis de dicha respuesta, de acuerdo con lo desarrollado en las consideraciones precedentes, se desprende la existencia de nuevos elementos de juicio que permiten modificar la recomendación anterior.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Cirugía Plástica y Reparadora de la Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires por un período de 3 años.

Artículo 2º.- RECOMENDAR:

- Se formalice la organización de las actividades prácticas en los diferentes servicios a través de la firma de los convenios respectivos.
- Se implementen proyectos de investigación en el ámbito de la carrera, a los cuales se incorporen alumnos y docentes.
- Se actualice la bibliografía correspondiente a los programas de cada asignatura.
- Se establezca un sistema de seguimiento de graduados.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 191 – CONEAU – 01